

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y GRUPO EMPRESARIAL TOP DIGITAL, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Sevilla, a 1 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Yolanda Sáez Cuevas**, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud del nombramiento de la Comisión Ejecutiva de 3 de noviembre de 2023, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.

De otra parte, **D. Santiago Lucas Riado**, Presidente de las Sociedades Mercantiles TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.U, y SOIDEMER, S.L., (en adelante, Grupo TOP DIGITAL), en nombre y representación de éstas, domiciliadas en Málaga, en Parque Empresarial Trevéñez, Calle Escritora Gertrudis Gómez de Avellaneda, 28, CP 29196, y con CIF: B93270346, CIF: B29484821 respectivamente.

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo

decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, y con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

Que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, tiene entre otros fines, el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los municipios con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones, así como la promoción y el desarrollo de las políticas sectoriales de las Entidades Locales, y para la consecución de dichos fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Segundo. - Que Grupo TOP DIGITAL, a través de las distintas sociedades Mercantiles, tiene como objetivo desarrollar actividades diferenciadas en las áreas de Nuevas Tecnologías, en el Desarrollo de Programas de Formación Específicos Basados en competencias básicas Digitales, y Desarrollo de Soluciones dirigidas a la lucha contra el Reto Demográfico y los problemas de Despoblación en el territorio nacional (TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.U) y en el Desarrollo de Programas de Eficiencia Energética y Sostenibilidad (SOIDEMER, S.L.).

Tercero- Que ambas partes inciden en la necesidad de avanzar, a través de la colaboración público-privada, en la implantación en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las tecnologías y la innovación necesarias para fomentar el alcance, entre otros, de los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Andalucía, y potenciar la permanencia de la población en sus municipios como solución al problema de reto demográfico

- b. Mejorar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los servicios municipales de Andalucía
- c. Aumentar la presencia del sector TIC en Andalucía, con especial interés en las pequeñas y medianas empresas
- d. Facilitar y mejorar el desarrollo económico y la generación de empleo en los municipios andaluces, fomentando actuaciones que potencien la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental y economía circular, y el empleo de nuevas tecnologías.

Cuarto. - Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus fines institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía, con objeto de crear sólidos lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo y un entorno de cooperación, intercambio de experiencias y de colaboración.

Quinto. - Que conforme a los planteamientos de “La Declaración de Sevilla” las partes reconocen que los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, exigen soluciones globales; a la vez que han de hacerse presentes en la agenda local con acciones inmediatas y efectivas en nuestras ciudades y pueblos. El desarrollo sostenible desde un enfoque integrado, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Y todo ello debe redundar igualmente en la búsqueda de soluciones al reto demográfico con un crecimiento sostenible ajustado a los ODS y a las previsiones de la **Agenda 2030**, contribuyendo a la creación de una Andalucía ecológica, circular y competitiva.

Por todo ello, las Partes convienen suscribir el presente Acuerdo Marco, conforme a sus capacidades y en sus respectivos ámbitos de actuación, al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la **FAMP** y el GRUPO TOPO DIGITAL, para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en Andalucía, basado en el fomento de la innovación tecnológica, la implantación de nuevas tecnologías, y la formación en el uso de las mismas considerando los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en mejorar las capacidades de creación de empleo y mayor actividad económica en todos los municipios andaluces.
- **Diseñar y/o poner en marcha** medidas de fomento de infraestructuras y redes de despliegue de energías alterativas y nuevas tecnologías, que permitan una accesibilidad total en todo el territorio.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de redes e infraestructuras necesarias en sus territorios, por ser la administración más próxima y la que mejor puede prever estas necesidades.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de medidas paliativas de la despoblación y refuerzo al reto demográfico.
- **Impulsar** Programas de Formación práctica que fomenten el desarrollo de Competencias Básicas Digitales con el objetivo de ayudar a que las personas que no dispongan esta formación adquieran conocimientos básicos que reducir la brecha digital. De igual forma, diseñar Programas formativos del personal de la Administración Local en dicha línea.

Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el

desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera. - CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES

La colaboración prevista en este Acuerdo se instrumentará mediante adendas o convenios específicos de colaboración entre las partes firmantes, y en su caso también con Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para cada caso en base a acciones específicas que se concreten, y en todas las actuaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Colaboración deberá figurar el logotipo y nombre de las entidades firmantes del mismo y sus adendas o convenios específicos.

Entre otras actividades, se fomentarán:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de actividades de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía en general, en materias objeto de este Acuerdo.
- **Organización de actividades de divulgación** en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, así como personal técnico de los Gobiernos Locales de Andalucía, objeto de este Acuerdo.
- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas en el marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, relacionado/as con las materias objeto de este Acuerdo; reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado)
- Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales Andaluzas relacionado/as con las materias objeto de este Acuerdo.
- Fomento de estudios que tengan por objeto las materias objeto de este Acuerdo
- Otras actuaciones que favorezcan el impulso de las materias objeto de este Acuerdo que sean acordadas por las partes.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en las actuaciones, proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

GRUPO TOP DIGITAL se compromete a:

- **Poner en marcha juntamente con** la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta,
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La **FAMP** se compromete a:

- Difundir el presente acuerdo entre sus entidades asociadas
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de **GRUPO TOP DIGITAL**. A dicha Comisión

podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por *GRUPO TOP DIGITAL*, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de *GRUPO TOP DIGITAL*. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban, sin perjuicio de las funciones que se acordaran para sus propias Comisiones de Seguimiento de ser establecidas.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en consecución de las actuaciones propias de este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del mismo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, y en su caso entre estas y Gobiernos Locales interesados que voluntariamente lo decidan, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación expresa y por

escrito en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

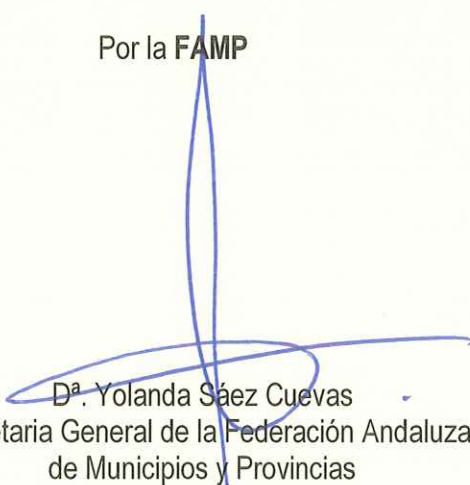
Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la **FAMP**



Dña. Yolanda Sáez Cuevas
Secretaria General de la Federación Andaluza
de Municipios y Provincias

Por el **GRUPO TOP DIGITAL.**



D. Santiago Lucas Riado
Presidente Grupo TOP DIGITAL